

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2404414  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora PIA

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye por la demora por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en resolver el Programa Individual de Atención (en adelante, PIA) solicitado en el expediente de dependencia de la persona promotora de la queja.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda emitió Resolución de grado 1 el 17/10/2023 y, cuatro meses después, resolvió únicamente sobre una de las preferencias manifestadas en el PIA, el Servicio de Teleasistencia Avanzada, sin pronunciarse respecto a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, solicitada al mismo tiempo que el servicio concedido.

Por ello, el 11/12/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitieran un informe sobre este asunto, habiendo solicitado la Administración ampliación de plazo para la remisión del mismo.

El 17/02/2025 tuvo entrada el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el cual se nos confirmaba los hechos expuestos en la queja, sin concretar una fecha aproximada de resolución, a pesar del tiempo transcurrido desde la solicitud.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

Tras lo actuado emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 2404414, el 17/03/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

**RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

**SUGERIMOS** que proceda de manera urgente a emitir la resolución PIA contemplando todos los atrasos y efectos retroactivos que pudieran corresponderle.

**RECOMENDAMOS** que, dado que la titular del expediente ha sufrido un empeoramiento y existe resolución de grado 3 de enero de 2025, emita resolución de revisión del PIA acorde al nuevo grado a la mayor brevedad posible y sin agotar el plazo máximo establecido

La preceptiva respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda tuvo entrada el 16/04/2025, indicando:

(...) con fecha 27 de marzo de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros. La prestación tiene efectos desde el día 29 de marzo de 2024

Por su parte, los familiares de la persona en situación de dependencia comunicaron a esta institución su fallecimiento el 07/04/2025, con posterioridad a la fecha de Resolución, e igualmente han manifestado haber recibido la resolución y los importes correspondientes.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana